

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACCION DE TUTELA 2021 - 00373

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela y se radicó bajo el N°11001310503020210037300. -Sírvasse proveer-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de tutela, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Dando alcance al artículo No. 37 del Decreto 2591 de 1991, se dispone **INADMITIR** la presente acción de tutela y en consecuencia se concede el término de dos (2) días al actor para que de cumplimiento al inciso 2° de dicho artículo, esto es, prestar el juramento correspondiente, toda vez que el escrito tutelar carece de él, so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte accionante por anotación en el estado y por telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 152 fijado hoy 26 de agosto de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **c3dd7ad6937ee64135aa8da7f861e924bd65605f9221c0d5bab25e02eedd4f00***
Documento generado en 26/08/2021 08:08:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACCION DE TUTELA 2021 - 00364

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez informando que, dentro de la presente acción de tutela, la parte accionante no dio cumplimiento al auto inmediatamente anterior dentro del plazo concedido por el Despacho. -Sírvasse proveer-



NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte accionante no procedió a subsanar la presente acción de tutela dentro del término concedido y en la forma como se le ordenó en auto del diecinueve (19) de agosto de esta anualidad, allegando poder mediante el cual se facultara a la Dra CLARA INÉS MENDOZA DE LAMUS para promover la presente acción, en consecuencia, procederá a rechazar de plano estas diligencias.

Una vez se comuniquen la presente decisión a la parte accionante, se dispone que, por Secretaría se remita el presente expediente ante la H. Corte Constitucional a efectos de que revisen la actuación surtida en esta instancia y con el fin de no vulnerar el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia en favor del tutelante.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente acción de amparo conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE de la presente decisión a la parte accionante por el medio más expedito al alcance del juzgado.

TERCERO: Efectuado lo anterior, se dispone que, por Secretaría, se remita el presente expediente ante la H. Corte Constitucional a efectos de que revisen la actuación surtida en esta instancia, en aras de no vulnerar el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia en favor del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO GONZÁLEZ

JUEZ

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 152 fijado hoy 26 de agosto de 2021.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

Sbc

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario Circuito

Laboral 030

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66674ee60151e42560d4e9a676f488755c05ac002d1fab64100eead72ec
1f430**

Documento generado en 26/08/2021 08:08:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE 11001 31 05 03 2020 00027500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que, obra escrito de contestación de la demanda presentado dentro del término legal por parte de COLPENSIONES y PORVENIR. De igual manera se notificó en debida forma a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO sin que presentara escrito alguno de intervención. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe secretarial y revisando que los escritos de contestación de la demanda allegados por las partes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S., se dispondrá a tener por contestada la demanda.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Téngase por no intervenido el presente proceso por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

SEGUNDO: Reconózcase personería a la doctora MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA identificada con C.C. No. 1.037.639.320 de Envigado y titular de la T.P. No. 288.820 del C.S. de la J., como apoderada especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos de la escritura pública y el certificado de cámara y comercio aportados.

TERCERO: Reconózcase personería a la Dra. JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ identificada con C.C. No.1.018.453.918 y titular de la T.P. No. 250.354 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos del poder aportado.

CUARTO: Téngase por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: Reconózcase personería a la doctora JUANITA ALEXANDRA SILVA TÉLLEZ identificada con C.C. No. 1.023.967.067 y titular de la T.P. No. 334.300 del C.S. de la J., como apoderada especial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR en los términos de la escritura pública y el certificado de cámara y comercio aportados.

SÉPTIMO: Téngase por contestada la demanda por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

OCTAVO: Fíjese el día jueves veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (2:30.p.m.) para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 11 Ley 1149 de 2007.

NOVENO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (artículo 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del mismo y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a las partes y a los testigos solicitados para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir, se declarará precluida la oportunidad y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley.

DÉCIMO: Para lo anterior se ordena a las partes y sus apoderados aportar los correos electrónicos para efectos de remitir el link para desarrollar la audiencia de forma virtual a través de la aplicación TEAMS la cual deberán tener descargada en sus equipos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 152 fijado hoy 26 de agosto de 2021.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34c6fc8496cc9e02f07b6ac197ab917857061357d41c806db09ba96d4
478ada4**

Documento generado en 26/08/2021 08:07:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503020200024100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra correo electrónico del 22 de febrero de 2021 mediante el cual la parte demandada allega poder y solicita se le notifique en forma legal. Sirvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al informe secretarial, se observa que con la documental allegada se entiende notificado por conducta concluyente a la parte demandada del auto que admite la demanda, pero en aras de garantizar el derecho a la defensa, se le remitirá inmediatamente por secretaria copia del expediente digital a los correos electrónicos aportados por la parte demanda maria.gamboa@elc.com.co y notificaciones.judiciales@elc.com.co dejando constancia del mismo en el expediente y se le concederá el termino de 10 días para que conteste la demanda, el término se contará a partir del día siguiente a su notificación por estado y se ordena:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la Dra. MARÍA ERLINA GAMBOA PRIETO, identificada con la C.C. No. 51.986.767 de Bogotá y portador de la T.P. No. 75.482 del C.S.J como apoderada de la parte demandada.

SEGUNDO: TENER notificado por conducta concluyente a la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA representada legalmente por la señora SANDRA MILENA CUBILLOS GONZÁLEZ identificada con la C.C. No. 20.739.213, o quien haga sus veces, del auto que admite la demanda y se le concede el término de 10 días para que conteste contabilizándolo a partir del día siguiente a la notificación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 152 fijado hoy 26 de agosto de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **605bd23f218f47f8bd8bba90de275ed577ec772029fe136dbf4bcd8eed91b2ca***
Documento generado en 26/08/2021 08:07:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el auto que antecede se encuentra debidamente ejecutoriado y por tanto se encuentra pendiente de resolver la solicitud de entrega de dineros por parte de COLPENSIONES. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Revisado el proceso se puede establecer que los despachos judiciales que solicitaban el embargo de remanentes informaron de su declinación a tal petición en razón a que los procesos terminaron por pago de la obligación y dado que ya desde auto del 24 de septiembre de 2014 se había dado la orden de entrega de remanentes a favor de COLPENSIONES se dispondrá que por secretaría se dé cumplimiento a dicho auto, ordenando el abono a cuenta de la Administradora de los títulos judiciales pendientes de pago.

Por lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: ORDÉNESE el abono a cuenta de los títulos judiciales No. 400100003730489 del 9 de agosto de 2012 por la suma de \$40.000.000.00 y 400100003758225 del 6 de septiembre de 2012 por la suma de \$40.000.000.00 a la cuenta de ahorros de COLPENSIONES No. 403603006841 del Banco Agrario de Colombia conforme certificación aportada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior envíese el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 26 de agosto DE 2021
Por ESTADO No. 152 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

2e357b6c77c47eb8b81af28319cb9a9760abd59d122aff4896c7a4478860a79a

Documento generado en 26/08/2021 08:07:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL:

BOGOTÁ D.C., VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que obran contestaciones de demanda por calificar y trámite de notificación de algunos demandados que no comparecieron a notificarse. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al informe secretarial y revisado el expediente se pudo verificar que los escritos allegados cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la SS, se dispondrá tener por contestada la demanda por ROSA MARIA LOPEZ DE GUERRERO, JUAN EVANGELISTA LOPEZ MONTENEGRO, OLGA MARIA LOPEZ MONTENEGRO, MARIA HILDA LOPEZ MONTENEGRO, MARTHA YANETH RODRIGUEZ MONTENEGRO, FLAVIA LUCIA ORTEGA MONTENEGRO, ROSALBA ORTEGA MONTENEGRO, JOSE MIGUEL LOPEZ MONTENEGRO, RAUL ORTEGA MONTENEGRO, JUAN AGUSTIN MONTENEGRO RODRIGUEZ.

En cuanto a los demandados ALVARO CARDENAS MONTENEGRO Y MARIA ALCIRA LOPEZ DE ZEA quienes se notificaron personalmente de la demanda conforme consta en las actas de notificación vistas a folios 240 y 268 se estudiará su situación una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio como quiera que por estar conformada la parte demandada por varias personas se tiene un término común para que ejerzan su derecho de defensa.

Por último y con respecto a los demandados JUAN CARLOS RODRIGUEZ MONTENEGRO, ESPERANZA RODRIGUEZ MONTENEGRO, LUIS HERNANDO LOPEZ MONTENEGRO Y EDGAR ORTEGA MONTENEGRO se ordenará su emplazamiento en los términos dispuestos en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y la designación del curador ad litem para su defensa en la forma indicada en el Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, en razón a que obra prueba de envió de citatorio y aviso y a la fecha no han comparecido a notificarse del presente asunto.

Por lo expuesto se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor ALVARO ACERO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.141.127 de Bogotá y titular de la T.P. No. 14.386 del C.S. de la J., como apoderado de ROSA MARIA LOPEZ DE GUERRERO, MARTHA YANETH RODRIGUEZ MONTENEGRO, FLAVIA

LUCIA ORTEGA MONTENEGRO, ROSALBA ORTEGA MONTENEGRO, JOSE MIGUEL LOPEZ MONTENEGRO, RAUL ORTEGA MONTENEGRO, JUAN AGUSTIN MONTENEGRO RODRIGUEZ en los términos de los poderes aportados.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora GISSELLE JEANINE GARZON BENAVIDES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.283.151 de Bogotá y titular de la T.P. No. 305.433 del C.S. de la J., como apoderada de JUAN EVANGELISTA LOPEZ MONTENEGRO, OLGA MARIA LOPEZ MONTENEGRO, MARIA HILDA LOPEZ MONTENEGRO, en los términos de los poderes aportados.

TERCERO; TENER por contestada la demanda por ROSA MARIA LOPEZ DE GUERRERO, JUAN EVANGELISTA LOPEZ MONTENEGRO, OLGA MARIA LOPEZ MONTENEGRO, MARIA HILDA LOPEZ MONTENEGRO, MARTHA YANETH RODRIGUEZ MONTENEGRO, FLAVIA LUCIA ORTEGA MONTENEGRO, ROSALBA ORTEGA MONTENEGRO, JOSE MIGUEL LOPEZ MONTENEGRO, RAUL ORTEGA MONTENEGRO, JUAN AGUSTIN MONTENEGRO RODRIGUEZ conforme a lo expuesto.

CUARTO: TENER por notificados personalmente a los señores ALCIRA LOPEZ MONTENEGRO Y ALVARO CARDENAS MONTENEGRO conforme a lo ante expuesto advirtiéndoles que cuentan con un término común para contestar la demanda.

QUINTO: CONTINUAR con el trámite del proceso vinculando con EL EMPLAZAMIENTO de los señores JUAN CARLOS RODRIGUEZ MONTENEGRO, ESPERANZA RODRIGUEZ MONTENEGRO, LUIS HERNANDO LOPEZ MONTENEGRO y EDGAR ORTEGA MONTENEGRO por encontrarse reunidos los presupuestos exigidos por el artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 16, en concordancia con el artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEXTO: DESIGNARSE a un profesional del derecho que ejerza habitualmente la profesión. Lo anterior en los términos del numeral 7 del artículo 14 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015. Al abogado, de acuerdo a su diligencia en el cargo, se le designarán honorarios por los gastos en que incurra por su labor al momento de terminar su gestión. Para lo anterior envíese copia del expediente al correo electrónico del profesional quien contará con el término de diez (10) días para contestar la demanda, el cual se iniciará a contar a partir del segundo día del envío del correo.

SEPTIMO: POR SECRETARIA inclúyanse los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el Art. 108 C.G.P y el Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

OCTAVO: RECONOCER personería a la doctora ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.716.728 y

T.P. 223.810 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de los demandados JUAN EVANGELISTA LOPEZ MONTENEGRO, OLGA MARIA LOPEZ MONTENEGRO, MARIA HILDA LOPEZ MONTENEGRO, conforme poder de folio 163.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el estado No. 152 fijado hoy 26 de agosto
de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Este documento es válido y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2184a62499a48823d053818931fc12e06821df4da8f2ed6ecf5d
899efbc59029**

Documento generado en 26/08/2021 08:07:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que estando dentro del término de ley la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA presentó escrito de contestación de demanda. Igualmente informando que la parte actora allega prueba de notificación al demandado CARLOS ENRIQUE ESTUPIÑAN. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial, se procedió a verificar el escrito de contestación de demanda allegado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, encontrándolo conforme a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S. por lo que se dispondrá tener por contestada la demanda por las entidades demandadas.

En relación con el señor CARLOS ENRIQUE ESTUPIÑAN se ordenará su emplazamiento en los términos dispuestos en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y la designación del curador ad litem para su defensa en la forma indicada en el Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, en razón a que obra prueba de envío de citatorio, aviso y a su correo electrónico sin que a la fecha haya presentado contestación de demanda.

En virtud de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Reconózcase personería al doctor MANUEL MARIO MURILLO URRUTIA identificado con C.C. No. 82.383.320 de Istmina y titular de la T.P. No. 85.457 del C.S. de la J., como apoderado especial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA en los términos del poder aportado.

SEGUNDO: Téngase por contestada la demanda por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: CONTINUAR con el trámite del proceso vinculando con EL EMPLAZAMIENTO del señor CARLOS ENRIQUE ESTUPIÑAN por encontrarse reunidos los presupuestos exigidos por el artículo 29 del C.P. del T. y de la

S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 16, en concordancia con el artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: DESÍGNENSE a un profesional del derecho que ejerza habitualmente la profesión. Lo anterior en los términos del numeral 7 del artículo 14 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015. Al abogado, de acuerdo a su diligencia en el cargo, se le designarán honorarios por los gastos en que incurra por su labor al momento de terminar su gestión. Para lo anterior envíese copia del expediente al correo electrónico del profesional quien contará con el término de diez (10) días para contestar la demanda, el cual se iniciará a contar a partir del segundo día del envío del correo.

QUINTO: POR SECRETARIA inclúyanse los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el Art. 108 C.G.P y el Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el Estado No. 51 fijado hoy 24 de marzo
de 2021



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Este documento fue generado

ca, conforme a lo dispuesto en la

Código de verificación

711f43868b8d6a7ad7dd9

URL:

<https://procesojudicialramajudicial.gov.co/portal/maestro/verificar>

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, hoy veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), informando que la parte accionante presentó impugnación dentro del término legal contra la sentencia proferida en la presente acción de tutela radicada bajo el No. 110013105030-2021-00338-00 - Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y, observando que el accionante impugnó el fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial el pasado 17 de agosto de los corrientes, estando dentro del término legal, es por lo que se dispondrá remitir el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ –SALA LABORAL- a fin de que conozca la impugnación propuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

CALG

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá,

Este documento fue
electrónica y cuenta con

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el **Estado No. 152**
fijado hoy **26 de agosto de 2021.**



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Silva

D.C.

generado con firma
plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52e7ce12ac254a3ba3350dc410410d1e5bb9cd7fccff27c7fb2172f2bfe14c7**

Documento generado en 26/08/2021 08:07:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2021.

Al Despacho del señor Juez, informando que dentro de la presente acción de tutela radicada bajo el No. 2021-00361, la parte accionante no dio cumplimiento al auto inmediatamente anterior dentro del plazo concedido por el Despacho. -Sírvase proveer-



NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte accionante no procedió a subsanar la presente acción de tutela dentro del término concedido y en la forma como se le ordenó en auto del diecinueve (19) de agosto de esta anualidad, esto, bajo el entendido de que, si bien la acción de tutela no tiene mayor formalidad para su presentación, si se deben cumplir al menos con los requisitos básicos contenidos en el Decreto 2591 de 1991, que, para el caso en concreto, el accionante no acato lo dispuesto en el artículo 14 de la citada norma, pues dentro del contenido del escrito tutelar, no expuso cuales son los derechos fundamentales que presuntamente le esta vulnerando la autoridad accionada, motivo por el cual el Despacho procederá a ordenar el RECHAZO DE PLANO de esta acción y, como consecuencia de ello, se ordenará el **ARCHIVO DEFINITIVO DE LAS DILIGENCIAS**.

Una vez se comuniquen de esta decisión a la parte accionante, se dispone que, por Secretaría, se remita el presente expediente ante la H. Corte Constitucional a efectos de que revisen la actuación surtida en esta instancia y con el fin de no vulnerar el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia en favor del tutelante.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente acción de amparo conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE de la presente decisión a la parte accionante por el medio mas expedito al alcance del juzgado.

TERCERO: Efectuado lo anterior, se dispone que, por Secretaría, se remita el presente expediente ante la H. Corte Constitucional a efectos de que revisen la actuación surtida en esta instancia, en aras de no vulnerar el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia en favor del accionante.

Notifíquese y cúmplase.

FERNANDO GONZALEZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **152** fijado hoy **26 de agosto de 2021**.

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59255dfe4d5767c5b5ba117830d9edf8c766a2b6864b22b6eba80e56724a15dd

Documento generado en 26/08/2021 08:07:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de 2021

Al Despacho del señor Juez, informando que la parte accionante, mediante correo electrónico, subsanó la presente acción en la forma como se le ordenó en auto anterior. Sírvasse proveer-.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, y conforme a los Decretos 1983 del 30 de noviembre de 2017 y 333 del 6 de abril de 2021, por el cual se modificaron las reglas de reparto de tutela, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por la señora **ELIZABETH CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.665.250, en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COMPENSAR EPS** y la **ARL SURA**.

SEGUNDO: TÉNGASE como prueba documental la aportada con el escrito de tutela obrante en el expediente virtual.

TERCERO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a los directores y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de las entidades accionadas, remitiendo para tal efecto, copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos. Se les concede el término de UN (1) DÍA para que procedan a dar contestación al escrito de tutela según lo consideren en desarrollo de su derecho

de defensa. De igual manera, **deberán indicar, en cada caso, quien es el funcionario responsable de resolver las pretensiones de la accionante, so pena de continuar el presente tramite en su contra.** Así mismo, se les requiere para que, dentro del mismo término, rindan un informe detallado en lo que concierne a la competencia de cada entidad, frente a los hechos y pretensiones expuestos por la señora Elizabeth Castillo en su escrito de tutela.

Notifíquese y cúmplase.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el **Estado No. 152** fijado hoy **26 de agosto de 2021**

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1327caa3312f287f2f704ed19ca9ea5db50699cd64d70b6f1cc1ed62d02578a7**
Documento generado en 26/08/2021 08:07:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2021

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto virtual la presente acción de tutela allegada por correo electrónico, radicada bajo el No. 110013105030-2021-00374-00, con medida provisional -Sírvase proveer-.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso entrar a avocar conocimiento dentro de la presente acción de tutela instaurada por el señor **JOSÉ DAVID ARENAS CORREA**, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

Ahora, teniendo en cuenta que la controversia de este asunto versa sobre la aplicación de pruebas de conocimiento dentro de la Convocatoria No. 27 que realiza el Consejo Superior de la Judicatura para el ingreso a la carrera judicial de Jueces y Magistrados, dicha entidad, por obligación, debe hacer parte en esta acción constitucional, sin embargo, de conformidad con lo normado en el Decreto 333 de 2021, este Despacho judicial carecería de competencia para conocer de este asunto, en la medida de que el conocimiento del mismo le corresponde al Consejo de Estado.

Pese a lo anterior, la apoderada del accionante mediante correo electrónico allegado el día de hoy a la hora de las 4:58 pm, solicita el retiro de esta acción de tutela ante la ocurrencia de un hecho superado por carencia actual en el objeto, esto, por cuanto el fin de esta acción era que se suspendieran las pruebas de conocimiento dentro de la Convocatoria en comento, que tendrían lugar este domingo 29 de agosto de los corrientes, pero, ante el AUTO 555 de 2021, proferido por la H. Corte Constitucional y por medio del cual suspendió la aplicación de dichas pruebas de forma provisional, considera la profesional del derecho, que no hay lugar a continuar con esta acción tutelar.

Así las cosas, este Despacho aceptará la solicitud de retiro de esta acción de tutela elevada por la parte accionante y, como consecuencia de ello, se ordenará el **ARCHIVO DEFINITIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa comunicación a la parte tutelante.

En mérito de lo expuesto, este estrado judicial **RESUELVE**:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de retiro de esta acción allegada por la parte accionante mediante correo electrónico, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE de la presente decisión por el medio más expedito a la parte accionante.

TERCERO: Efectuado lo anterior, **ARCHÍVENSE LAS PRESENTE DILIGENCIAS**, previa desanotación en los libros radicadores así como en el Sistema de Información Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el **Estado No. 156** fijado hoy **26 de enero de 2021**

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c120c71b43fba81b26f0950ceafd8be9e9c922c7dc2a03fffcde1803f6c06184**
Documento generado en 26/08/2021 08:07:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA TELVAL S.A. así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte ACTORA	\$3.500.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte ACTORA	\$.00
Total liquidación de costas	\$3.500.000.00

Liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDANTE

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en el recurso extraordinario de casación a favor de TELVAL S.A.	\$4.240.000.00
Agencias en derecho impuestas en el recurso extraordinario de casación a favor de CIGNA SCS	\$4.240.000.00
Total liquidación de costas	\$8.480.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

fbdab164fcf10a3081d6a81896075146abec2f48bac9f9234543cb5571b9721c

Documento generado en 26/08/2021 08:07:22 AM

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 26 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 152 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDANTE así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte DEMANDADA	\$200.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte DEMANDADA	\$200.000.00
Agencias en derecho impuestas en el recurso extraordinario de casación a favor de la parte DEMANDADA	\$4.240.000.00
Total liquidación de costas	\$4.640.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

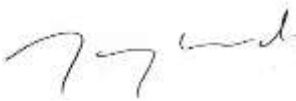


FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Njts
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D. C. 26 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO No. 152 de la fecha fue notificado el
auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7200c3921ad944ff6db59a745015249b1568506b061800fc9f866a3b83932bb9**
Documento generado en 26/08/2021 08:07:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDNTE así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte DEMANDADA	\$200.000.00
Agencias en derecho impuestas en el recurso extraordinario de casación a favor de la parte DEMANDADA	\$4.240.000.00
Total liquidación de costas	\$4.440.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

b0e867c2009d012d5115ce1e1ebbe40861650cc5b9e5602c954a38cf42ab488c

Documento generado en 26/08/2021 08:07:16 AM

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 26 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 152 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDANTE así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte DEMANDADA A CARGO DE ELVIRA MENDEZ DE BARRETO	\$200.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte DEMANDADA A CARGO DE MARIA BERTHA GONZALEZ DE GUZMAN	\$200.000.00
Total liquidación de costas	\$400.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

5d9f2a1c73ff320e258f0e203cc89328411927fb86559f4f851bd5db66a0880c

Documento generado en 26/08/2021 08:07:14 AM

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 26 DE AGOSTO DE 2021

Por ESTADO No. 152 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte ACTORA	\$6.000.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte ACTORA	\$.00
Total liquidación de costas	\$6.000.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: DESE cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto de la sentencia proferida. Para el efecto remítase copia de todo el proceso a los correos electrónicos de las entidades señaladas.

TERCERO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 26 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 152 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b75714826fb988ae3df03a9498e77063900c393ed0e9bcd5495c16a17b8942e**
Documento generado en 26/08/2021 08:07:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA BANCO BBVA S.A. así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte ACTORA	\$1.000.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte ACTORA	\$600.000.00
Agencias en derecho impuestas en el recurso extraordinario de casación a favor de la parte ACTORA	\$8.480.000.00
Total liquidación de costas	\$10.080.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 26 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO No. 152 de la fecha fue notificado el
auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6142b2ed0419f8c66c2948ce23b418a0742024e8773c585382ac36411a6b5eb0**
Documento generado en 26/08/2021 08:07:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte ACTORA	\$2.000.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte ACTORA	\$.00
Total liquidación de costas	\$2.000.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

2b57446796fc15d94a9fad8df89402ff8c272edaebc312ec7137ddbc2172cf52

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 26 DE AGOSTO DE 2021

Por ESTADO No. 152 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Documento generado en 26/08/2021 08:07:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDANTE así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte DEMANDADA y a cargo de GLORIA ELSA RODRIGUEZ ROBAYO	\$1.000.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte DEMANDADA y a cargo de JOHANA MILDREY CARRILLO RODRIGUEZ	\$1.000.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte DEMANDADA	\$..00
Total liquidación de costas	\$2.000.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 26 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 152 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49ccb89789b86c649e94e58896cfe6b71f40356230f85674866644c358962e70**

Documento generado en 26/08/2021 08:08:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDANTE así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte DEMANDADA	\$350.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte DEMANDADA	\$300.000.00
Agencias en derecho impuestas en el recurso extraordinario de casación a favor dela parte DEMANDADA	\$4.240.000.00
Total liquidación de costas	\$4.890.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



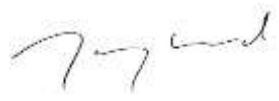
FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D. C. 26 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO No. 152 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff783c8c66bd92f071e18a3d1ecfd6944dd921a0d37481ead138a81c7119d76**

Documento generado en 26/08/2021 08:08:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte ACTORA	\$200.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte ACTORA	\$200.000.00
Total liquidación de costas	\$400.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

0f232e14ae28840bbdae308fbf856d90bd1f1b781a299463c413ce04fff5489b

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 26 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO No. 152 de la fecha fue notificado el
auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Documento generado en 26/08/2021 08:08:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte ACTORA	\$9.000.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte ACTORA	\$..00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte ACTORA	\$00
Total liquidación de costas	\$9.000.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 26 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 152 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **441a0d59a7467f1c3e994f78e3b5fee3c74a1ba083f4477951f9d871c4f3af88**
Documento generado en 26/08/2021 08:08:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte ACTORA	\$50.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte ACTORA	\$.00
Total liquidación de costas	\$50.000.00

Costas a cargo de la parte DEMANDANTE así

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en el recurso extraordinario de casación a favor de COLPENSIONES	\$4.240.000.00
Agencias en derecho impuestas en el recurso extraordinario de casación a favor de INCOLBEST S.A.	\$4.240.000.00
Total liquidación de costas	\$8.480.000.00



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 26 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO No. 152 de la fecha fue notificado el
auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

035e82902d22ea8626cb107b375fe986f60c59f47c4ed83cb0ac90788bef1a28

Documento generado en 26/08/2021 08:08:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte ACTORA	\$1.000.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte ACTORA	\$.00
Total liquidación de costas	\$1.000.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

215e76c60ac3b3e505cebd5ad63fc4aa163dcf1bf2a704b560cb712d9b412c51

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 26 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO No. 152 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Documento generado en 26/08/2021 08:08:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte ACTORA y a cargo de COLFONDOS S.A.	\$2.000.000.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte ACTORA y a cargo de PROTECCIÓN S.A.	\$3.000.000.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte ACTORA y a cargo de OLD MUTUAL.	\$2.000.000.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte ACTORA y a cargo de PORVENIR S.A.	\$2.000.000.00
Total liquidación de costas	\$9.000.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 26 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 152 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ab3578fd1762f1b8e1a3a3df05670172bf21096b0192aa3b8b45987c927f05**

Documento generado en 26/08/2021 08:08:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDANTE así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte DEMANDADA ALPIINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	\$828.116.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte DEMANDADA OLD MUTUAL S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS	\$828.116.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte DEMANDADA COLPENSIONES	\$828.116.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de las DEMANDADAS	\$900.000.00
Total liquidación de costas	\$3.384.348.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 26 DE AGOSTO DE 2021

Por ESTADO No. 152 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8271a7d29c9d8ee34db89fba43e9fcaef456801bc551b2570b5fbd71fafdca6e**
Documento generado en 26/08/2021 08:08:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte ACTORA y a cargo de PROTECCION S.A.	\$3.000.000.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte ACTORA y a cargo de COLFONDOS S.A.	\$3.000.000.00
Total liquidación de costas	\$6.000.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 26 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 152 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bddd81876c7e61c90a1bb5699fdb8fc18de7b22777719d4e77ec0efe0804f968**

Documento generado en 26/08/2021 08:08:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDANTE así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte DEMANDADA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ S.A. ESP	\$200.000.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte DEMANDADA AGUAS DE BOGOTA S.A. ESP	\$200.000.00
Total liquidación de costas	\$400.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Njts
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 26 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO No. 152 de la fecha fue notificado el
auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8581d504a446a4c1780738ef49d76321c03c517529d95743704d3d217b99784**
Documento generado en 26/08/2021 08:08:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte ACTORA y a cargo de PORVENIR S.A.	\$3.370.800.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte ACTORA y a cargo de COLFONDOS S.A.	\$2.000.000.00
Total liquidación de costas	\$5.370.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 26 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 152 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6925b199ff2d77bd6054660bd6cc8df308c4e44978f9ca20021b584386b2cce8**

Documento generado en 26/08/2021 08:08:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDANTE. así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte DEMANDADA	\$450.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte DEMANDADA	\$450.000.00
Total liquidación de costas	\$900.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



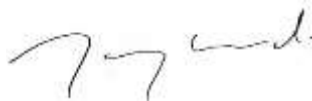
FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 26 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 152 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4319d214d7f7e37cf16d68d86adfd3ea2c45f343e7a5ea70a66d6145498c16c3**
Documento generado en 26/08/2021 08:08:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá modificando la sentencia proferida el 24 de noviembre de 2020. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D. C. 26 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO No. 152 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario Circuito

Laboral 030

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3fc9da3d471ac9c51f8d12c85c45aae79765de3c021b0a9cf366d5928cb060d

Documento generado en 26/08/2021 08:08:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que el proceso se encontraba para audiencia pero en razón a la citación virtual efectuada por la Fiscalía General de la Nación dentro del caso de pago por consignación de MARIA HELENA CASTAÑEDA no se pudo efectuar. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
.Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial se reprograma la audiencia para el viernes diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00am).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 152 fijado hoy 26 DE AGOSTO DE 2021





Ordinario Laboral No.

11001310503020180051400

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e17690848e4261196633af531ae21a0df7d1437092d25cedb1be5493404701b
2**

Documento generado en 26/08/2021 08:41:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**